



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000186-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000079-2023-DGPA/MC de fecha 06 de mayo del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 13 de mayo del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016, el Memorando N° 000360-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, el Informe N° 000637-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC; el Informe N° 000105-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Informe N° 000184-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes muebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;





Que, Mediante Resolución Directoral N° 000079-2023-DGPA/MC de fecha 06 de mayo de 2023, publicado el pasado 13 de mayo de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016;

Que, a través del Memorando N° 000360-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión indica que el paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3 se encuentran vulnerables y con riesgo probable de invasión. Igualmente, a través del Informe N° 000105-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda se prorrogue la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3;

Que, mediante Informe N° 000184-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha xx de mayo de 2025 el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que disponga la prórroga de protección provisional del paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000079-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000637-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000105-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS-MC y el Informe N° 000184-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2025 10:55:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Mayo del 2025

INFORME N° 000184-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
Director-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Se prorroga plazo de protección provisional del Paisaje
Arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3.

Referencia : PROVEIDO N° 004170-2025-DGPA-VMPCIC/MC (23ABR2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000079-2023-DGPA/MC de fecha 06 de mayo de 2023, publicado el pasado 13 de mayo de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.
- 1.2 Mediante Informe N° 000637-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2025, se remite el Informe N° 000105-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC por la cual se solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, a fin de que se prorrogue su vigencia.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000360-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/Mc la Dirección de Control y Supervisión señala que el bien inmueble prehispánico se encuentra en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, se aprecia que el mismo se encuentra vulnerable, con riesgo probable de invasión.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000079-2023-DGPA/MC de fecha 06 de mayo de 2023, publicado el pasado 13 de mayo de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo,





de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PP-0079-MC_DGPA/DSFL-2016.

- 2.3 A través del Memorando N° 000360-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión se indica que el paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, señala que el bien inmueble prehispánico se encuentra en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, se aprecia que el mismo se encuentra vulnerable, con riesgo probable de invasión.
- 2.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.5 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000079-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del paisaje arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Directora(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2025 10:13:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Abril del 2025

INFORME N° 000637-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Se solicita prorrogar medida de preventiva de protección
provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.
- Referencia :** a) INFORME N° 105-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
b) MEMORANDO N° 0360-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC

Mediante la presente y en atención a los documentos de la referencia, se traslada la solicitud de la Dirección de Control y Supervisión en relación a la prórroga de la protección provisional de los Bienes inmuebles Prehispánicos Paisaje Arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, Sitio Arqueológico de Huayto, ubicado en los distritos de San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho y Pativilca, departamento de Lima, respectivamente, para que se ejecute el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2025 16:50:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Abril del 2025

INFORME N° 000105-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se solicita prorrogar medida de preventiva de protección provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.

Referencia : PROVEIDO N° 003165-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00360-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección de Control y Supervisión, quien solicita la prórroga de la protección provisional de los Bienes inmuebles Prehispánicos Paisaje Arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, Sitio Arqueológico de Huayto, ubicado en los distritos de San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho y Pativilca, respectivamente.

I) Antecedentes

Mediante Resolución Directoral N° 00079-2023-DGPA/MC del 06.05.2023 se determina la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

Mediante Resolución Directoral N° 00088-2023-DGPA/MC del 31.05.2023 se determina la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

Mediante Resolución Directoral N° 00094-2023-DGPA/MC del 01.06.2023 se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayto, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

II) Análisis

La protección provisional del del Paisaje Arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, se determinó por el plazo de dos años, desde su publicación en el Diario EL Peruano el 13 de mayo de 2023, por lo que, se encuentra vigente hasta el 14 de mayo de 2025.





La protección provisional del del Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, se determinó por el plazo de dos años, desde su publicación en el Diario El Peruano el 04 de junio de 2023, por lo que, se encuentra vigente hasta el 05 de junio de 2025.

La protección provisional del del Sitio Arqueológico de Huayto, se determinó por el plazo de dos años, desde su publicación en el Diario El Peruano el 08 de junio de 2023, por lo que, se encuentra vigente hasta el 09 de junio de 2025.

III) Conclusiones

La solicitud de prórroga de la protección provisional de los Bienes Inmuebles Prehispánicos Prehispánicos Paisaje Arqueológico Muralla de Chuquitanta Sectores 1, 2 y 3, Paisaje Arqueológico Lomas de Mangamarca, Sitio Arqueológico de Huayto, ubicado en los distritos de San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho y Pativilca, departamento de Lima, se encuentran dentro del plazo permitido.

Se precisa que las áreas arqueológicas para medida cautelar se encuentran establecidas en los planos provisionales con código PP-079-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84, PP-132- MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84 y PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 respectivamente

IV) Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS